

# BOP

Córdoba

Año CLXXVII

## Sumario

---

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba**

Depósito de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación eTAXI.CORDOBA, 14/686

p. 4129

#### **Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Resolución expediente reintegro Ayuda Adecuación Funcional de Vivienda a la persona que se cita

p. 4129

#### **Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Resolución Expediente Sancionador CO/7237/11

p. 4129

Notificación Resolución Expediente Sancionador CO/422/11

p. 4129

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Información pública solicitud de licencia Municipal para actividad de Pequeño Establecimiento de Venta de Comestibles Envasados

p. 4130

Información pública solicitud de licencia Municipal para actividad de Frutería

p. 4130

#### **Ayuntamiento de Baena**

Licitación para Contratación del Servicio de Apoyo a la Gestión Turística Municipal

p. 4130

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Licitación para el arrendamiento de las Naves 1, 2 y 3 sitas en la Aldea de El Tejar de Benamejí

p. 4131

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

---

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita	p. 4131	Información pública Cuenta General ejercicio 2011	p. 4146
<b>Ayuntamiento de Cabra</b>		<b>Ayuntamiento de El Viso</b>	
Notificación a interesados Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para Arreglo del Camino "Cuesta Melero"	p. 4132	Adjudicación contratato suministro de Adoquines y Bordillos de Granito para la obra sita en C/ Riscালেjos	p. 4146
Licitación concesión de la explotación de dos quioscos en el Parque Público La Tejera de propiedad municipal	p. 4132	<b>VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Ayuntamiento de Carcabuey</b>		<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Aguilar de la Frontera</b>	
Licitación y Aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regularán el procedimiento negociado para concesión del Servicio de Unidad de Estancia Diurna	p. 4133	Citación a posibles interesados para que comparezcan por expediente declaración de herederos abintestato 194/2012 reclamado a favor de las personas que se relacionan	p. 4146
<b>Ayuntamiento de El Carpio</b>		<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco</b>	
Aprobación definitiva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio	p. 4133	Citación a la persona que se relaciona en procedimiento expediente dominio 228/2012. Cerca llamada Los Morales del término de Pozoblanco	p. 4147
<b>Ayuntamiento de Castro del Río</b>		<b>Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba</b>	
Información pública expediente 2/2012 de Modificación de Créditos	p. 4137	Subasta para el día 18 de Julio de vehículo industrial (camión con caja). Procedimiento 1339/10. Ejecución 315/2010	p. 4147
<b>Ayuntamiento de Córdoba</b>		<b>Juzgado de lo Social Número 1. Almería</b>	
Licitación para la contratación del servicio de ludotecas para el Departamento de Mujer e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	p. 4137	Citación a las partes. Procedimiento Despidos/Ceses en general 74/2012	p. 4148
<b>Ayuntamiento de Fuente La Lancha</b>		<b>Juzgado de lo Social Número 39. Madrid</b>	
Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	p. 4138	Notificación a la Empresa que se cita, en ignorado paradero, procedimiento ejecución 101/2012	p. 4148
<b>Ayuntamiento de Guadalcazar</b>		<b>VII. OTRAS ENTIDADES</b>	
Aprobación definitiva Plan Local de Inversiones Deportivas (COR-DOPLID) 2011-2016	p. 4138	<b>Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba</b>	
<b>Ayuntamiento de Lucena</b>		Notificación a interesados en paradero desconocido en relación al Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación Junta Compensación de la U.E. PERI VA-1 (Valenzoneja-1)	p. 4149
Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 08/2012	p. 4138	Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente 107/11/2011 SP	p. 4150
Adjudicación Contrato del Suministro e Instalación del Alumbrado Ornamental con motivo de diversas festividades y eventos durante el presente año 2011, en Lucena	p. 4138	Notificación Acuerdo de Inicio Procedimiento Sancionador expediente 211/09/2012/SC	p. 4150
<b>Ayuntamiento de Palenciana</b>		Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente 682/07/2011 SP	p. 4150
Aprobación definitiva Convenio Urbanístico de Gestión para el desarrollo de la UE-1 de las NN.SS de Palenciana	p. 4139	Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expedientes 617/07/2011/SP y 597/07/2011/SC	p. 4150
<b>Ayuntamiento de Pozoblanco</b>			
Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante			

**Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)**

cipales por indicación terapéutica, mayores de 65 años, jubilados y/o Pensionistas año 2012

Convocatoria General de ayudas a usuarios de las piscinas muni-

**p. 4151**

---

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.141/2012

**NEGOCIADO DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE CÓRDOBA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'30 horas del día 12/04/2012, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación eTaxi.Cordoba, 14/686, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y de empresarial siendo sus promotores D. Rufino Gómez Torralbo, D. José A. Luque Garrido, D. Luis M. Urbano Domínguez.

Córdoba, 12 de abril de 2012.- El Jefe del Departamento, Fdo. Fernando Serrano González.

**Consejería de Fomento y Vivienda  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.127/2012

Habiéndose intentado notificar, por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Primero: Que se ha emitido Resolución del citado expediente de reintegro, sin que se haya podido efectuar notificación en el domicilio de la interesada por ausencia de la misma y devolución del servicio de correos. Correspondiente a Adecuación Funcional de Vivienda, no justificada en tiempo y forma, obligación contemplada en el artº 11, 1, c de la Orden de 16 de junio de 2005).

Segundo: Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer quienes ostenten la condición de interesados/as en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda ubicada en la calle Tomás de Aquino s/n, 14.071 de Córdoba, planta 9 y en horario de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas.

Tercero: Que podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, el Recurso de Reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, ante el mismo órgano que emitió la resolución definitiva o, potestativamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde el siguiente a su notificación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cuarto: El documento de devolución 046 se encuentra en la misma dirección señalada en el apartado segundo.

Expediente: 14-AF-44/09.

Titular: Araceli Luque García.

Domicilio: Almería nº 1, Bajo izqda. 14.940 Cabra (Córdoba).  
En Córdoba, a 29 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial,  
Fdo. Francisco García Delgado.

**Consejería de Salud y Bienestar Social  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.135/2012

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud En Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección CO/09147, de fecha 23/04/2010, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/7237/11

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente, se hace saber a la entidad La Paloma Dulces, S.L., de la localidad de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, cuyo domicilio, según los datos obrantes en esta Delegación Provincial, es C/ Gloria Fuertes, 14, que dispone de un plazo de Un Mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 6 de junio de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. María Isabel Baena Parejo.

Núm. 4.136/2012

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta/denuncia del puesto de Puente Genil, compañía de Lucena de la Guardia Civil, de fecha 11/06/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/422/11.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente, se hace saber a la entidad Comercial Campos Morillo, S.L. (La Botellona) cuyo domicilio social según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle C/ La Rambla s/n de la localidad de Puente Genil, provincia de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 31 de mayo de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. Mª Isabel Baena Parejo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.332/2012

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

#### Procedimiento de Calificación Ambiental

Por María del Sol López Aguilera, se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de pequeño establecimiento de venta de comestibles envasados en calle Doctor Antonio Carrasco, nº 45 de este término municipal.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, y el art. 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar des de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río, a 14 de junio de 2012.- El Delegado de Urbanismo, Fdo. Ramón Hernández Lucena.

Núm. 4.333/2012

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

#### Procedimiento de Calificación Ambiental

Por D<sup>a</sup> Encarnación Méndez Hinojosa, se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de frutería en calle Plaza Medina Azahara, nº 26 de este término municipal.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, y el art. 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar des de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río, a 14 de junio de 2012.- El Delegado de Urbanismo, Fdo. Ramón Hernández Lucena.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.346/2012

Aprobado por Resolución del Delegado de Contratación, en fecha 18 de junio de 2012, el expediente de contratación del servicio de Apoyo a la Gestión Turística Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publi-

cidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

#### c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza Constitución, 1- 3ª planta.
- Localidad y código postal: Baena 14850.
- Teléfono: 957 66 50 10 (ext. 3218).
- Telefax: 957 67 11 08.
- Correo electrónico: contratacion@ayto-baena.es
- Dirección de internet del perfil de contratante: www.baena.es
- Fecha límite de obtención de documentación e información:

Diez días antes de la finalización del plazo para presentación de ofertas.

- Número de expediente: SERV-04/2012.

#### 2.- Objeto del contrato.

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Apoyo a la Gestión Turística Municipal.
- Lugar de entrega: Excmo. Ayuntamiento.
  - Domicilio: Plaza de la Constitución 1.
  - Localidad y código postal: Baena 14850.
- Plazo de ejecución: Cuatro años.
- Admisión de prórroga: Sí.
- Código 92520000: CPV2008.

#### 3.- Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Precio.
- Admisión de prórroga.
- CPV2008 código 92520000.

#### 4.- Presupuesto Base de licitación.

- Importe neto: 203.389,80 euros.
- I.V.A 18%: 36.610,16 euros.
- Importe total: 239.999,96 euros.

#### 5.- Garantías exigidas.

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

#### 6.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No procede.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

#### 7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Modalidad de presentación: Escrita.

- Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Baena.

- Dependencia: Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 1 – 3ª planta.
- Localidad y código postal: Baena 14850.
- Dirección electrónica: contratacion@ayto-baena.es

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

#### 8.- Apertura de Ofertas.

- Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
- Localidad y código postal: Baena 14850.
- Fecha y hora: Se notificará a todos los licitadores y se publi-

cará en el perfil de contratante.

Contra el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Baena 18 de junio de 2012.- El Delegado de Contratación, Fdo. José Andrés García Malagón. Decreto Alcaldía 13-06-2011.

## Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.130/2012

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2012 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la apertura del procedimiento para el arrendamiento de las Naves números 1, 2 y 3, sitas en El Tejar de Benamejí, se anuncia la licitación, con arreglo al siguiente contenido:

### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Benamejí.
- Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría-Intervención.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Vicesecretaría-Intervención.
  - Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
  - Localidad y Código Postal: Benamejí, 14910.
  - Teléfono: 957 530 005.
  - Fax: 957 530 617.
  - Correo electrónico: ayto benameji@hotmail.com
  - Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

- Número de expediente: 11/2012.

### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento, varios criterios de adjudicación, de las Naves 1, 2 y 3 de propiedad municipal sitas en la Aldea de El Tejar de Benamejí, con la siguiente superficie construida:

- Nave 1: 239,97 m2.
- Nave 2: 239,97 m2.
- Nave 3: 242,25 m2.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación.
  - Importe anual ofrecido: Hasta 20 puntos. (A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto conforme a la siguiente fórmula:

$$Pt = (Of/Ofx) \times Pmax.$$

Pt = Puntuación de la oferta a valorar.

Ofx = Oferta más alta.

Of = Oferta que se valora.

Pmax = Puntuación máxima (20 puntos).

2. Empresa de nueva creación o reciente creación (hasta 10 puntos):

- 10 puntos para empresas con hasta un año de antigüedad.
- 6 puntos para empresas con hasta dos años de antigüedad.
- 4 puntos para empresas con hasta tres años de antigüedad.

3. Proyecto Empresarial: Hasta 20 puntos. (Para su valoración será necesario aportar una memoria explicativa del proyecto que se propone desarrollar, haciendo especial mención a la aportación y creación de valor para el municipio y gestión comercial del mismo. Asimismo deberá contener detalle de los recursos humanos a emplear.

### 4. Importe del arrendamiento:

a) Importe: 5.100 euros/ anuales más IVA (778 euros/ anuales) al alza.

Importe total: 5.878 euros/ anuales al alza.

### 5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Benamejí.

- Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
- Localidad y código postal: Benamejí, 14910.

### 6. Apertura de ofertas:

- Dirección: Ayuntamiento de Benamejí.
- Localidad y código postal: Benamejí 14910.
- Fecha y hora: El siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones o recepción de todas las ofertas, a las 12:00 horas.

### 7. Gastos de anuncios:

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

En Benamejí, a 8 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.133/2012

Teniendo conocimiento que D. Said Chair, con Pasaporte nº W278903 y D. Abdelhadi El Khabraoui, con Tarjeta de Residencia nº X-4787779-F, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por caducidad de las inscripciones padronales, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Trascurrido el plazo señalado sin haber formulado alegaciones alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por

caducidad de las inscripciones padronales en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Bujalance a 8 de junio 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mes-tanza León.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.126/2012

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que han resultado infructuosos los intentos de notificación personal efectuados en el último domicilio conocido a D<sup>a</sup> Aurora Longo Gómez, D<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Chiachío, D<sup>a</sup> Rosario González Jiménez, D. Manuel Valverde Lopera, D. Pedro Jesús Blancas Carvajal y a la entidad El Cañijal, Sociedad Civil, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2011 sobre "Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para arreglo del Camino "Cuesta Melero", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 360.053,08 Euros y distribuidos con el siguiente desglose:

Importe subvención Consejería Agricultura y Pesca.

(Junta de Andalucía) sobre el total de ejecución material: 250.000,00 euros.

Aportación Ayuntamiento: 11.005,31 euros.

A repercutir sobre los vecinos (90% aportación municipal): 99.047,77 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), sirva el presente Edicto de notificación a los interesados, haciéndoles saber que el expediente se halla en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Iltmo. Ayuntamiento y que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta el recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 6 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.S<sup>a</sup>.: El Secretario, Fdo. Javier Ruiz González.

Núm. 4.139/2012

## Anuncio de licitación

### 1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.

### 2. Objeto del contrato:

Concesión de la explotación de los siguientes kioscos de propiedad municipal:

- Un quiosco para la venta de golosinas y chucherías, en el Parque público de "La Tejera", junto a la pérgola, con posibilidad de ampliación de los productos de venta con posterioridad a que sea adjudicado por el Ayuntamiento, siempre que la actividad resulte autorizada por este y con la obligación de abonar las tasas correspondientes por los productos a que se extienda.

- Un quiosco para la venta de masas fritas (churros, buñuelos...) en el parque público de "La Tejera", en la Avenida de la Libertad, paralelo a la Avda. José Solís, con posibilidad de ampliación de los productos de venta con posterioridad a que sea adjudicado por el Ayuntamiento, siempre que la actividad resulte autorizada por este y con la obligación de abonar las tasas correspondientes por los productos a que se extienda. En el caso de que la ampliación de actividad se solicite para la venta de patatas fritas, solo se autorizará ésta en el período de noviembre a abril.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios socioeconómicos (ver pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente.)

### 4. Canon:

El canon que sirve de base a la licitación se fija en función de los siguientes parámetros:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas, Sillas, Puestos, barracas, Quioscos, Casetas de Venta, Botillería y Establecimientos Análogos y Andamios y Vallas para el ejercicio 2012.

Vías: 3ª categoría

- Quiosco de golosinas y chucherías, por m/2 ó fracción, al día euros: 0,139436.

Superficie del kiosco: 2,50 m2.

- Quioscos para venta de masa frita, por m/2 ó fracción al día euros: 0,615152.

Superficie del kiosco: 4,70 m2.

El canon variará en función de las variaciones que sufra la ordenanza mencionada que regula la explotación de kioscos en la vía pública.

### 5. Plazo de presentación de solicitudes:

Durante quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 6. Lugar de presentación de ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurrido diez días naturales desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición envia-

da por correo.

7. Duración de la concesión:

La concesión se otorga por el plazo de un año prorrogable por unos iguales períodos de un año hasta un máximo de cuatro, previo acuerdo de ambas partes.

#### 8. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940. Personas de contacto: Ascensión Molina o Javier Arana.

Teléfono: 957 520 050. Fax: 957 520 575.

Página Web Ayuntamiento de Cabra [www.cabra.es](http://www.cabra.es), administración electrónica, Perfil del contratante.

#### 9. Apertura de ofertas:

Dirección: Ayuntamiento de Cabra. Plaza de España núm. 14. CP 14940.

Fecha y hora: Se anunciará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cabra.

#### 10. Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cabra, 21 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.132/2012

El Ayuntamiento de Carcabuey, prestó su aprobación el 22 de mayo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regularán el procedimiento negociado para la concesión del Servicio de Unidad de Estancia Diurna en Carcabuey.

Las empresas que lo deseen y que entiendan cumplan los requisitos exigidos, podrán presentar sus ofertas en la forma y con la documentación reseñada en las bases y dispondrán al efecto de un mes contado a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Los Pliegos citados podrán ser retirados de las dependencias municipales, o bien acudir al portal del Ayuntamiento [www.carcabuey.es](http://www.carcabuey.es), sección bases-convocatorias, donde obtendrán toda la información.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 8 de junio del 2012.-

El Alcalde:

Fdo. Antonio Osuna Roperó.

### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.164/2012

#### Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio de fecha 27 de marzo de 2012, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

### "ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

#### 1.- Objeto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de El Carpio.

Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

- Deportes.
- Cultura.
- Juventud.
- Acción Social.
- Cooperación al desarrollo.
- Educación.
- Otras áreas que tengan consignación presupuestaria adecuada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

#### 2.- Concepto.

Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en esta ordenanza o normas de convocatoria.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### 3.- Exclusiones del ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

#### 4.- Principios generales.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 5.- Órgano competente para la concesión de Subvenciones.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

#### 6.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones municipales las personas físicas, jurídicas legalmente constituidas y excepcional-

mente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, si bien en estos últimos supuestos se deberá proceder en la forma establecida en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regula estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas subvenciones concedidas con anterioridad, por este Ayuntamiento.

#### **7.- Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de El Carpio el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes.

d) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subven-

ción.

e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de El Carpio así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Ayuntamiento de El Carpio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de El Carpio".

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

#### **8.- Financiación de las actividades subvencionadas.**

No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **9.- Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el Límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **10.- Concesión directa de Subvenciones.**

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención. Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios.-

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificada que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al órgano competente la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En el acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

### **11.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

#### **A) Iniciación:**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución, y será publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo veintitrés de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, debe regular:

Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

- Objeto, condiciones y finalidad.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos para solicitar y forma de acreditarlos.

- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de presentación de solicitudes.

- Plazo de resolución y notificación.

- Documentación que debe acompañar a la petición.

- Posibilidad de reformulación de solicitudes.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el Recurso de Alzada.

- Criterios de valoración de las solicitudes.

- Medio de notificación y publicación

#### **B) Presentación de solicitudes:**

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentara en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1.- Acuerdo del órgano representativo de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.

2.- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, con presupuesto detallado.

3.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

4.- Cualquier otra documentación que a efectos de comproba-

ción o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de subvenciones.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de El Carpio, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el Órgano instructor

del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### **C) Instrucciones del procedimiento:**

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **D) Comisión de Valoración:**

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### **E) Resolución:**

Informadas y valoradas las solicitudes, se someterán al órgano competente, para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computara desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta ponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de las Subvenciones.**

Para determinar la concesión de las ayudas y el importe subvencionable del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios:

- El grado de implantación en nuestro municipio, atendiendo al número de socios y afiliados, valorándose prioritariamente las Federaciones, Confederaciones u otras

- Agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas.

- La trayectoria de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita la subvención.

- La estructura y capacidad de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas.

- El grado de cumplimiento de otras actividades subvencionadas.

das con anterioridad.

- El número y sector de población al que van dirigidos
- La claridad y coherencia de los objetivos y acciones a desarrollar.
- La cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación del beneficiario.
- El interés público municipal.
- La gratuidad de la actividad para los usuarios.
- Otros que se especifiquen en la respectiva convocatoria.

Cada variable se valorará de 1 a 10 puntos. Cada miembro de la Comisión de valoración hará la media de sus puntuaciones. La puntuación final de cada solicitud será la resultante de calcular la media aritmética entre las valoraciones medias obtenidas por cada miembro.

La Comisión fijará un porcentaje de financiación del proyecto en función de los puntos obtenidos, con indicación de las partidas subvencionables del proyecto.

### 13.- Justificación y cobro.

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada
- Certificación expedida por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado
- Facturas, nominas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. La justificación de la subvención será aprobada si procede, por el órgano competente. Este acuerdo será notificado a los interesados.

El órgano competente podrá autorizar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa solicitud del beneficiario que justifique el pago a cuenta por razón de la naturaleza de a subvención.

### 14.- El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en el artículo 15 de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y en el artículo 7.j) de la presente

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente normativa reguladora de la subvención.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente por propia iniciativa, por denuncia, o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizara en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

### 15.- Control financiero de Subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las Leyes al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El control financiero de las subvenciones se rige por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 16.- Infracciones y responsables.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subven-

ciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, publicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, publicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o

Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

#### 17.- Exención de la responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

Cuando concurra fuerza mayor

Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

#### 18.- Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

#### 19.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación Integra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley siete de mil novecientos noventa y cinco, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la correspondiente Legislación".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Carpio a 15 de junio de 2012.- El Alcaldede-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.324/2012

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de junio de 2012, el expediente de modificación de créditos núm. 2/2012, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, el mismo, se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Castro del Río, 20 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.978/2012

Expediente: 44/12

### Anuncio de licitación

De conformidad con el Acuerdo nº 489/12 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha uno de junio de dos mil doce, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de Ludotecas para el Departamento de Mujer e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 44/12.

#### 2. Objeto del contrato.

Servicio de Ludotecas para el Departamento de Mujer e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. Precio de Licitación.

29.629,63 € + IVA (2.370,37 €). Total: 32.000,00 €.

#### 6. Obtención de documentación e información.

www.perfildelcontratante.cordoba.es

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

#### 9. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 6 de junio de 2012.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

**Ayuntamiento de Fuente La Lancha**

Núm. 4.281/2012

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2012, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, insertándose a continuación el texto íntegro de la referida modificación:

"3.- Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo ésta al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Esta modificación entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Contra la aprobación definitiva de la referida modificación los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Fuente la Lancha a 19 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Chaves Muñoz.

**Ayuntamiento de Guadalcazar**

Núm. 4.279/2012

Por Acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2012, ha sido aprobado definitivamente el Plan Local de Inversiones Deportivas de Guadalcazar, que contiene, entre otras, la determinación de las prioridades y las propuestas de actuación 2011-2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcazar, 14 de junio de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 3.925/2012

Don Juan Perez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos núm. 08/2012 por transferencias en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 93 de fecha 16 de mayo anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con el art. 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

AUMENTOS:		
Aplicación	Denominación	Transfer.
Presupuestaria		Positivas
121.1510.41002	Transferencia a Gerencia municipal de urbanismo.	504.325,92
Importe Total Aumentos		504.325,92
BAJAS:		
Aplicación	Denominación	Transfer.
Presupuestaria		Negativas
211.4328.22706	FEDER II- Programa de excelencia turístico-comercial	55.256,92
211.1690.44000	Transferencias a Serviman Lucena S.L.	252.447,00
121.0110.91301	Deuda pública B.C.L. op.95144176128	196.622,00
Importe Total Bajas		504.325,92

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 4 de junio de 2012.- El Alcade, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.926/2012

**Anuncio de formalización del Contrato del Suministro e Instalación del Alumbrado Ornamental con motivo de diversas festividades y eventos durante el presente año 2012 en Lucena (Córdoba).**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: SU-12/12.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytolucena.es/contratacion](http://www.aytolucena.es/contratacion)

**2.- Objeto del contrato:**

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Arrendamiento e instalación del alumbrado ornamental en la ciudad de Lucena con motivo del triduo de San José Artesano, Fiestas Aracelitanas, Feria de San Francisco, Fiestas de La Aurora, Feria Real de Ntra. Sra. del Valle, Fiestas Navideñas y Fiestas en las aldeas de Las Navas del Selpillar y de Jauja del presente año 2012.
- CPV: 45310000-3.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Provincia de Córdoba.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de marzo de 2012.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

**4.- Valor estimado del contrato:**

74.139,33 euros, excluido IVA.

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 74.139,33 euros. Importe total 87.484,41 euros.

**6.- Formalización del contrato:**

- Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2012.
- Fecha de formalización del contrato: 19 de abril de 2012.
- Contratista: Porgesa, S.A.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto 74.000 euros. Importe total 87.320 euros.

Lucena, 31-5-2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Palenciana**

Núm. 4.128/2012

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2012, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo de la UE-1 de las NN.SS de Palenciana; Convenio que ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Denominación: "Convenio Urbanístico de monetarización del aprovechamiento urbanístico de la UE-1 de las NN.SS de Palenciana".

Otorgantes: De una parte, D<sup>a</sup>. Carmen Pinto Orellana, en representación del Ayuntamiento de Palenciana y de otra parte, D. José García Espadas, como Presidente de la Junta de Compensación de la UE-1 de las NN.SS de Palenciana.

Objeto: Sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Palenciana en la Unidad de Ejecución 1 de las NN.SS de Palenciana, por su equivalente económico.

Situación y emplazamiento de los terrenos: UE-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Palenciana.

En Palenciana, a 8 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 4.163/2012

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha de 2 de mayo de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Pozoblanco, en la forma en que se encuentra redactada y contando con el informe favorable y previo emitido por el Consejo Andaluz de Comercio. Expuesta al público mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 9 de mayo de 2012 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y transcurrido el plazo de información pública no se han planteado alegaciones o sugerencia, por lo que el acuerdo anteriormente citado, se considera definitivamente adoptado y se procede a la publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, que entrará en vigor transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO  
AMBULANTE EN POZOBLANCO****INDICE****PREÁMBULO****CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º.- Objeto.

Art. 2º.- Modalidades de comercio ambulante.

Art. 3º.- Emplazamiento.

Art. 4º.- Calendario laboral.

Art. 5º.- Características de los puestos.

Art. 6º.- Productos prohibidos.

**CAPÍTULO II.- REGIMEN DE AUTORIZACIONES**

Art. 7º.- Autorizaciones Municipales.

Art. 8º.- Requisitos.

Art. 9º.- Solicitudes.

Art. 10º.- Concesión de autorización.

Art. 11º.- Carácter de la autorización.

Art. 12º.- Contenido de la autorización.

Art. 13º.- Vigencia de la autorización.

Art. 14º.- Renovación de la autorización.

Art. 15º.- Extinción de las autorizaciones.

Art. 16º.- Forma de pago.

**CAPÍTULO III.- ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS**

Art. 17º.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

**CAPÍTULO IV.- OTRAS MODALIDADES DE VENTA**

Art. 18º.- Puestos fijos.

Art. 19º.- Otras autorizaciones.

**CAPÍTULO V.- INSPECCIÓN Y SANCIÓN**

Art. 20º.- Inspección.

Art. 21º.- Sanciones.

**CAPÍTULO VI.- DERECHO SUPLETORIO**

Art. 22º.- Disposiciones legales.

**PREÁMBULO**

EL Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 25.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 178 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Ley 9/88, de 25 de noviembre, reguladora del Comercio Ambulante en la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 1/1996, por el Decreto Ley de 3/2009 y por la Ley 3/2010 y en su propósito de arbitrar las medidas precisas en orden a la consecución del marco adecuado en el que se desenvuelva el ejercicio de expresada actividad en la ciudad de Pozoblanco, ante el crecimiento desmesurado producido últimamente y en su deseo de conjugar armónicamente los intereses de los distintos sectores afectados, y en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza, conforme a la normativa anteriormente consignada.

**CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Objeto.**

1.- La presente Ordenanza regula la venta ambulante en el término municipal de Pozoblanco, abarcando tanto la que se desarrolla en la vía pública, como la que se efectúa en otros bienes o terrenos de carácter demanial o público.

2.- Se entiende por comercio ambulante a los efectos antes indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 9/88, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía sobre Comercio Ambulante, el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables, móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en dicha Ley.

**Artículo 2º.- Modalidades de Comercio Ambulante.**

1.- Tendrán la consideración de comercio ambulante a efectos de la regulación contenida en esta Ordenanza:

a) El comercio ambulante en mercadillos que se celebren regularmente con la periodicidad determinada en lugares establecidos, en la presente ordenanza.

b) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se realice en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior, es decir, en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) El comercio itinerante, realizado en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos en la presente ordenanza, con los medios adecuados, ya sea transportable o móvil.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidos de esta ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tiene lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) La llamada venta artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho, y similares siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

e) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales, arraigados hondamente en algunos lugares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de artesanía de Andalucía.

Asimismo, también se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio interior de Andalucía:

. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

. Venta automática, realizada a través de una máquina.

. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

### **Artículo 3º.- Emplazamiento.**

1.- Mientras no se determinen otros por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, oída la Comisión Informativa General, se efectuará:

a) El comercio en régimen de mercadillo, del término municipal de Pozoblanco, se ubicará en el Recinto Ferial de Pozoblanco y aparcamientos, conforme se indica en el estudio de viabilidad que deberá aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento, antes de que esta ordenanza surta efectos.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

b) El comercio itinerante en camiones o furgonetas se permitirá en las calles que componen el municipio de Pozoblanco excepto en las zonas comerciales del mismo.

### **Itinerarios**

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijaran los itinerarios, según las fechas, horas e itinerarios propuestos por el peticionario, en las calles del municipio excepto en las zonas comerciales.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios determinados en la resolución de autorización, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

### **Calidad del aire**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

### **Vehículos**

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

c) El comercio callejero e itinerante requerirán autorización expresa que se otorgará por el Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se determinaran como ubicaciones las calles del municipio del Pozoblanco excepto las zonas comerciales. Las ubicaciones se harán, según las fechas, horas e lugar propuesto por el peticionario en las calles del municipio excepto en las zonas comerciales.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios recogidas en la resolución de autorización, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

### **Calidad del aire**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

2.- Para modificar el emplazamiento indicado se requerirá acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, oída en su caso la Comisión Informativa General, y teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Nivel de equipamiento comercial existente en la zona.

- Adecuación de éste a la estructura y necesidades de consumo de la población.

- Densidad demográfica.

- Dotación de servicios.

- Etc.

3.- Queda prohibido ubicar los puestos o instalaciones desmontables en que se realice la venta ambulante, en accesos a lugares comerciales o industriales o sus escaparates o exposición y edificios de uso público.

4.- La ubicación de Mercadillos en calles y zonas peatonales de carácter comercial, queda prohibida.

### **Artículo 4º.- Calendario laboral.**

- Fecha de celebración: todos los Jueves de cada semana, salvo cuando coincida con día festivo, que se trasladará a la víspera, y cuando concurra con la celebración de la feria y fiestas en honor de nuestra Sra. de las Mercedes y con la celebración de feria agroganadera y agroalimentaria del Valle de los Pedroches, que no se celebrará. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezca los motivos que han ocasionado el cambio.

- Horario de apertura y cierre: el Mercadillo Semanal se celebrará desde las 8:30 hasta las 13:00 horas.

- A las 8:30 horas de la mañana, los automóviles, camiones y vehículos de toda clase, deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del Mercadillo, exceptuando aquellos que utilicen dichos vehículos como almacén o puesto para la venta, pero siempre que no se exceda de

la superficie máxima atribuida por puesto en esta ordenanza.

- Desde las 13:00 hasta las 15:00 horas, los puestos del Mercadillo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### **Artículo 5º.- Características de los puestos.**

El número máximo de puestos del Mercadillo y características de los mismos, serán los siguientes:

- Número máximo de puestos: 76 fijos.
- Superficie máxima de cada uno es 36 m2, correspondiendo dicha superficie a 9 metros de frente y 4 metros de fondo.

Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos donde se ubica el mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables, salvo que se utilice el vehículo como se indica en el artículo anterior.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

#### **Artículo 6º.- Productos prohibidos.**

No podrán ser vendidos en el Mercadillo los productos siguientes:

- a. Carnes, aves y caza fresca, refrigerados o congelados.
- b. Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.
- c. Leche fresca, pasteurizada y condensada.
- d. Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yoghurt y otros derivados lácteos frescos.
- e. Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f. Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g. Aquellos productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario.

En todo caso, la autorización para la venta de productos, permitidos según la normativa vigente, cumplirá lo prevenido en el Código Alimentario Español, aprobado por Decreto 2484/67, de 21 de septiembre, para los artículos alimenticios, así como en los Reglamentos Técnico-Sanitarios que lo desarrollan.

### **CAPÍTULO II - RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES**

#### **Artículo 7º.- Autorizaciones Municipales.**

Para poder efectuar el uso común especial del dominio público que comporta el ejercicio del comercio ambulante a que se refiere esta Ordenanza, será requisito previo e inexcusable la posesión de autorización Municipal, que se otorgará por el Sr. Alcalde una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

#### **Artículo 8º.- Requisitos.**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Para el ejercicio del comercio ambulante se deberán reunir los siguientes requisitos:

##### **1. EN RELACIÓN CON EL TITULAR:**

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por

cuenta propia, en caso de no gozar de la nacionalidad española, conforme a la normativa vigente en la materia de residencia y trabajo.

d) Estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones: mediación o arbitraje de consumo.

e) En el caso de que los objetos consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

##### **2. EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD:**

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de Comercio y, especialmente, de aquellos destinados a la alimentación humana.

b) Tener expuestos al público con suficiente notoriedad:

1.- La "Placa Identificativa" ha de tenerla expuesta al público en lugar visible.

2.- Los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

3.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, que deberá estar debidamente renovada y en vigor.

c) Tener a disposición de la autoridad competente, funcionarios o agentes, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio, así como la autorización Municipal para el ejercicio de la venta ambulante.

d) Expedir factura o ticket de compra cuando lo solicite el consumidor, y tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, a tal efecto se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar en posesión de la pertinente autorización municipal y estar al corriente en el pago de la Tasa fijada en la Ordenanza Municipal.

f) Deberán aportar documento justificativo de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan producir a terceros como consecuencia del ejercicio de la actividad autorizada.

#### **Artículo 9º.- Solicitudes.**

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, presentada en el Registro de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento o a través de ventanilla única, en su caso, acompañado:

1.- Fotocopia del D.N.I. y, si se tratase de extranjeros, del Pasaporte, así como acreditar estar en posesión de permiso de residencia y trabajo por cuenta propia. (Para los prestadores de terceros países). Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2.- Fotocopia del Alta en el I.A.E. que ampare la actividad que se pretende ejercer, o del último recibo en vigor o en su caso del documento que acredite encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

3.- Fotocopia de los documentos de cotización y pago al régimen de la Seguridad Social de que se trata, tanto del titular, como, en su caso, de los asalariados, comprensivo de los doce me-

ses anteriores, al año para el que se solicita la renovación u otorgamiento de autorización.

4.- Tres fotografías tamaño carnet.

5.- Expresión de la mercancía que se pretende vender, tiempo por el que se solicita la autorización que, en ningún caso, podrá exceder de un año, y modalidad de venta ambulante.

6.- En el supuesto de que se pretendan vender productos alimenticios autorizados, deberá acompañarse también el preceptivo Carnet de Manipulador de Alimentos

7.- Certificación de convivencia de la unidad familiar en el que conste todos los miembros de la misma que puedan auxiliar al titular de la actividad y que tengan edad suficiente para el ejercicio de la actividad autorizada.

8.- Los titulares de la autorización estarán obligados a la aportación de los veinte dígitos pertenecientes a las cuentas bancarias de cargo.

9.- Deberán aportar documento justificativo de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan producir a terceros como consecuencia del ejercicio de la actividad autorizada.

#### PROCEDIMIENTO:

Se iniciará mediante resolución de convocatoria dictada por la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, que será expuesta al público en el tablón de edictos, boletín oficial de la provincia y en su caso en la página web municipal, cuando el número de peticiones sea superior al número de puestos ofertados, en este caso las fotocopias solicitadas en el párrafo 2 y 3 del presente artículo serán sustituidas por declaraciones responsable sobre las materias en ellos contenidas; si este es inferior, se iniciará mediante un escrito a los titulares de autorizaciones en ejercicio anterior y aquellas personas que hubieran mostrado interés durante el ejercicio precedente, en el que se les informe de la apertura del expediente y se le otorga el plazo de 15 días hábiles para presentación de la solicitud y documentación requerida por la ordenanza, una vez recibidas las solicitudes, se comprobará si aportan la documentación suficiente para acreditar los requisitos anteriormente detallados, si no los cumplen se requerirá en el plazo indicado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común al interesado para que mejore su solicitud inicial, se incorporarán al expediente los informes preceptivos por la legislación administrativa especial, se redactará propuestas de resolución que será expuesta al público por plazo de quince días, transcurrido este plazo se dictarán las resoluciones de autorización o denegación en su caso por la Alcaldía-Presidencia.

#### Artículo 10º.- Concesión de autorización.

1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante será personal e transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

2.- La autorización municipal tendrá un período de vigencia no superior a un año, renovable, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

#### Artículo 11º.- Carácter de la autorización.

1.- No obstante lo anterior, podrá ejercer esta actividad en nom-

bre del titular su cónyuge, o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, los hijos mientras permanezcan en la unidad familiar del mismo, y los empleados o asalariados que estén dados de alta en la seguridad social por cuenta del titular y al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

2.- La conducta y comportamiento de las personas que, con arreglo al apartado anterior, puedan desarrollar esta actividad en nombre junto al titular, serán directamente imputables a éste.

#### Artículo 12º.- Contenido de la autorización.

La autorización municipal de comercio ambulante contendrá, como mínimo, las siguientes indicaciones, entregando a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

a) Lugar en que se ejerce el comercio ambulante o itinerario, en su caso, permitido.

b) Espacio autorizado con expresión, en su caso, del número de puesto y metros cuadrados de ocupación permitida.

c) A estos efectos, los puestos no podrán exceder de 9 metros lineales por 4 metros de fondo.

d) Productos autorizados de venta, modalidad de comercio ambulante autorizada y duración de la autorización. En la modalidad de comercio itinerante, el medio de transporte o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos

e) Titular de la autorización y cónyuge e hijos o asalariados que ejercerán la venta en su nombre y/o junto al mismo.

f) Número de placa identificativa.

g) Fecha y horario en que podrá llevarse a cabo la venta ambulante.

El Ayuntamiento de Pozoblanco facilitará a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual de las autorizaciones concedidas para el ejercicio del comercio ambulante.

#### Artículo 13º.- Vigencia de la autorización.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

La duración de la citada autorización será de un año y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2.- En la renovación anual de las oportunas autorizaciones se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo octavo de la presente Ordenanza.

3.- Será determinante para esta renovación al estar al corriente de los débitos que pudiera tener el adjudicatario, tanto por concesión de autorización como por sanciones municipales impuestas en esta materia y no hallarse incurso en expediente disciplinario incoado con tal motivo.

4.- La renovación deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes con respecto al plazo de vencimiento de la licencia.

#### Artículo 14º.- Revocación de la autorización.

1.- Además de las causas establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigente, son causa de revocación de las autorizaciones las siguientes:

a) Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamien-

to en los casos de infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio.

b) La sanción por infracción grave o muy grave.

c) La ausencia o no ocupación del puesto durante cuatro semanas consecutivas durante el período de vigencia de la autorización (un año) por el titular o persona a que se refiere el artículo 11.2 de esta Ordenanza, sin causa debidamente justificada, acreditada documentalmente y presentada en el Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a título meramente enunciativo se consideran documentos que justifican la ausencia o no ocupación:

- Copia compulsada del parte médico de baja referido al titular de la actividad o certificado médico de asistencia a consulta.

- Copia compulsada del documento que acredite la hospitalización o fallecimiento de un familiar hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

- Copia compulsada del abono de la factura por reparación del vehículo afecto a la actividad.

- El disfrute de vacaciones durante dos semanas consecutivas, con entrega en el Ayuntamiento durante tal periodo del carnet de comercio ambulante.

d) Cualquier otra causa establecida legal o reglamentariamente.

e) El impago de la Tasa correspondiente o de las sanciones que se establezcan por el órgano municipal correspondiente.

2.- Dado el carácter y peculiaridad de esta actividad, la revocación no dará derecho a indemnización ni compensación alguna, para decretarla se solicitarán cuantos informes técnicos se consideren necesarios para acreditar la causa de revocación y se dictará resolución en la que se indique el incumplimiento detectado.

#### MEDIDAS CAUTELARES:

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### Artículo 15º.- Extinción de las autorizaciones.

1.- Se extinguirán en los siguientes supuestos:

a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso o jubilación del titular.

c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d) Supresión de la modalidad de comercio de que se trate o dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f) Por revocación.

g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

2.- En los cuatro primeros supuestos se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 9 y 10 de esta Ordenanza respecto de la adjudicación de las autorizaciones, y conforme a los criterios de adjudicación determinados en el artículo 17.

3.- Cuando se trate de revocación se adjudicará al solicitante que la Junta de Gobierno Local acuerde, visto el informe del Concejal Delegado del Servicio y conforme a los criterios de adjudicación determinados en el artículo 17.

#### Artículo 16º.- Forma de pago.

1.- Los derechos establecidos en la Ordenanza Municipal correspondiente serán satisfechos por los titulares de manera mensual (por meses vencidos), bajo la modalidad de cargo en cuenta bancaria.

2.- Se fijan unos gastos por devolución de recibos del 6% sobre el importe principal.

### CAPÍTULO III - ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

#### Artículo 17º.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1.- El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 4º, apartados 1 y 2 de la citada Ley 9/88, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, relativos a zonas de ubicación de comercio ambulante, número de puestos y en todos los casos que reglamentariamente se determinen.

2.- La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, sin perjuicio de lo cual estará integrada por:

- Sr. Alcalde.

- Sr. Concejal Delegado del Servicio.

- Y representantes de todos los grupos municipales proporcionalmente a la representación obtenida en los últimos comicios locales.

- Un representante designado por los titulares de autorizaciones (vendedores).

- Un representante de la oficina municipal de consumidores y usuarios.

Al estar presente en este órgano un representante designado por los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización, por lo que solamente será en los casos del artículo 4, apartados 1 y 2 de la Ley de Comercio Ambulante.

Esta Comisión podrá requerir la presencia de asesores a instancia de cualquiera de sus miembros, cuando así se considere necesario para la mejor comprensión del tema que constituya el objeto de debate en el orden del día, con voz pero sin voto.

#### COMPETENCIAS:

Esta comisión dictaminará además de los supuestos del artículo 4, apartados 1 y 2 de la Ley del Comercio Ambulante, las peticiones de autorización siempre que cumplan los demás requisitos documentales, recogidos en los artículos precedentes, exclusivamente en los supuestos de que se quede un puesto vacante, no para las renovaciones anuales, conforme a los siguientes:

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Dificultades de acceso al mercado laboral.- El acceso al primer empleo en la actividad de mercadillo de jóvenes entre 18 y 35 años, se puntuará con 10 puntos, para acreditar tal circunstancia se deberá presentar una certificación de los epígrafes de actividades expedido por la Administración tributaria.

- La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. (10 puntos como má-

ximo). La antigüedad se acreditará mediante los documentos de pago o certificación expedida por la seguridad social del correspondiente régimen económico, baremando las solicitudes mediante regla de tres simple y directa con respecto a la puntuación máxima indicada.

- Capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. (si existe inversión 1 punto, que se acredita con factura de abono del gasto referido al ejercicio de la solicitud).

- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad, si aporta la memoria de material disponible para la adecuada prestación del servicio (1 punto).

- a aportación por los solicitantes de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (si existe distintivo 5 puntos).

- Haber participado en cursos, conferencias o jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, se acreditará mediante la presentación del certificado o título correspondiente, puntuándose cada curso con 0.20 puntos con un tope máximo de (5 puntos).

- No haber sido sancionados los solicitantes con resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante (5 puntos).

- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje (1.5 puntos).

- Encontrarse inscrito en algún registro general de comercio ambulante de cualquier estado miembro (1.5 puntos).

- El tipo de artículo que sea objeto de venta, para hacer más interesante la actividad a los consumidores (10 puntos como máximo).

- \* No existen autorizaciones concedidas por la misma actividad: 10 puntos.

- \* Si existen hasta 3 autorizaciones concedidas para la misma actividad: 5 puntos.

- \* Si existen hasta 6 autorizaciones concedidas para la misma actividad: 2.5 puntos.

- \* Si existen más de 6 autorizaciones concedidas para la misma actividad: 0 puntos.

- El número de miembros a cargo del peticionario de la licencia, (20 puntos como máximo).

- \* Si el peticionario tiene 7 o más miembros a su cargo: 20 puntos.

- \* Si el peticionario tiene 6 miembros a su cargo: 17 puntos.

- \* Si el peticionario tiene 5 miembros a su cargo: 14 puntos.

- \* Si el peticionario tiene 4 miembros a su cargo: 11 puntos.

- \* Si el peticionario tiene 3 miembros a su cargo: 8 puntos.

- \* Si el peticionario tiene 2 miembros a su cargo: 5 puntos.

- \* Si el peticionario tiene 1 miembros a su cargo: 2 puntos.

- \* Si el peticionario tiene 0 miembros a su cargo: 0 puntos.

- El número de desempleados existentes en la unidad familiar del peticionario, (20 puntos como máximo).

- \* Si el número de desempleados en la unidad familiar es 4 o más personas: 20 puntos.

- \* Si el número de desempleados en la unidad familiar es de 3 personas: 15 puntos.

- \* Si el número de desempleados en la unidad familiar es de 2 personas: 10 puntos.

- \* Si el número de desempleados en la unidad familiar es de 1 persona: 5 puntos.

- \* Si el número de desempleados en la unidad familiar es de 0 personas: 0 puntos.

- La incapacidad o deficiencia física o síquica de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del peticionario justificada documentalmente mediante la resolución pertinente y siempre que tal discapacidad supere el 33% (10 puntos como máximo). Presencia en la unidad familiar por cada persona con un grado de discapacidad reconocida.

- \* Grado de discapacidad de 100% al 66%: 10 puntos.

- \* Grado de discapacidad de 65% al 34%: 5 puntos.

- \* Grado de discapacidad igual o inferior al 33%: 2.5 puntos.

- \* Si no existe ningún grado de discapacidad: 0 puntos.

La Comisión para apreciar los criterios de adjudicación anteriormente referidos podrá solicitar de los interesados cuanta documentación considere necesaria para su evaluación.

Esta Comisión una vez constituida por el Pleno, y designados por los distintos grupos sus representantes, se reunirá cuando vacante un puesto haya más de un peticionario para ocuparlo.

3.- Los dictámenes de esta Comisión, aunque preceptivos, no serán en ningún caso vinculantes, a tenor de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **Artículo 18º.- Procedimiento de resolución.**

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de Alcaldía o Junta de Gobierno Local, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

### **CAPÍTULO IV - OTRAS MODALIDADES DE VENTA**

#### **Artículo 19º.- Otras autorizaciones.**

La venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos, podrá ser autorizada por el Ayuntamiento, tanto en la modalidad de venta ambulante como en Mercadillos y Mercados ocasionales o periódicos, cuando no haya de adoptar medidas de conservación y se tengan las autorizaciones pertinentes de las Administraciones Sectoriales que le sean aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos en clausulado de esta ordenanza.

### **CAPÍTULO V - INSPECCIÓN Y SANCIÓN**

#### **Artículo 20º.- Inspección.**

1.- Corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de la normativa contenida en la presente Ordenanza, y especialmente de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias, así como los condicionamientos establecidos con el otorgamiento de la autorización. En el ejercicio de su competencia el Ayuntamiento, garantizará el cumplimiento de las disposiciones de vigilancia y policía de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en su municipio y de los puestos que se ubiquen en los mismos".

2.- Los titulares de las autorizaciones municipales están obligados a exhibir al Sr. Encargado del Mercado y Policía Municipal, los documentos acreditativos de estar en posesión de la licencia municipal, del carnet de manipulador de alimentos, en su caso, y de las facturas que amparen la legal procedencia de los artículos que se expendan.

#### **Artículo 21º.- Sanciones.**

1. Corresponde al Ayuntamiento de Pozoblanco la inspección y sanción de las infracciones de la Ley del Comercio Ambulante y disposiciones de desarrollo, y las infracciones a la presente ordenanza sin perjuicio de otras atribuciones competenciales estable-

cidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía. Velando por el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento de Pozoblanco deberá dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.

2. A efectos de la Ley de Comercio Ambulante las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

**A. Infracciones leves:**

a. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c. No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d. El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en la Ley del Comercio Ambulante y, siempre que no esté calificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento del mercadillo establecido en esta Ordenanza Municipal, salvo que se trate de infracciones tipificadas por la presente Ley como infracción grave o muy grave.

**B. Infracciones graves:**

a. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por Resolución firme.

b. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objetos de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c. La desobediencia o negativa a suministrar información a la Autoridad Municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

**C. Infracciones muy graves:**

a. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por Resolución firme.

b. Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c. La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

3. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento de Pozoblanco podrá comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

4. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la Resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g. El número de consumidores y usuarios afectados.

6. Además de las sanciones previstas en el apartado 3, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

7. Las sanciones establecidas anteriormente solo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en su normativa de desarrollo.

8. Las prescripciones de las infracciones señaladas anteriormente o que se incorporen al artículo 8 de la Ley del comercio ambulante, se producirán de la siguiente forma:

- Las leves, a los dos meses.
- Las graves, al año.
- Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad a lo previsto en los artículos 114 y 116 del Código Penal. y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**CAPÍTULO VI - DERECHO SUPLETORIO**

**Artículo 22º.- Disposiciones legales.**

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de Consumidores y Usuarios en Andalucía, la Ley 9/88, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante en Andalucía, Ley 3/2010 de 21 de mayo por la que se modifica diversas leyes para

la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123CE de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior, el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto de 1986 de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1999 de bienes de las entidades locales de Andalucía, y su reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las demás disposiciones vigentes que afecten a esta materia.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2012, y entrará en vigor el día

Pozoblanco a 15 de junio de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.304/2012

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2012, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2011, redactada por la Intervención de Fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo prevenido en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Pozoblanco, 19 de junio de 2012.- El Alcalde, Fd/. Pablo Carrillo Herrero.

#### Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.181/2012

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2012, se adjudicó el contrato de suministro de Adoquines y Bordillos de Granito para la Obra sita en C/ Riscalejos, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

##### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 98/2012.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.elviso.es

##### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adjudicación suministro de Adoquines y Bordillos de Granito para la Obra sita en C/ Riscalejos.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): No.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No.
- f) Sistema Dinámico de Adquisiciones (si procede): No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación a participar.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/06/2012.

##### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad. Adjudicación suministro Bordillos y Adoquines Obra en C/ Riscalejos.

##### 4. Valor estimado del contrato:

23.000,00 euros.

##### 5 Presupuesto base de licitación:

Importe neto 23.000,00 euros. IVA % 4.140,00 euros. Importe total: 27.140,00 euros.

##### 6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de junio de 2012.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de junio de 2012.
  - c) Contratista: MEBISA.
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 23.000,00 euros. IVA % 4.140,00 €. Importe total: 27.140,00 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.
- En El Viso, a 15 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Díaz Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Aguilar de la Frontera

Núm. 3.235/2012

Don Antonio Ortega Jaén, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 194/2012 por el fallecimiento sin testar de Rosario Ríos Palma, ocurrido en Montilla el día 3 de diciembre de 2011, reclamada a favor de sus hermanas Manuela, Rafaela y Carmen Ríos Palma; y sus sobrinos María, Antonia y José Ríos Trujillo, y María Teresa, Antonio, José y Manuel Ríos Sojo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Aguilar de la Frontera a 30 de abril de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2  
Pozoblanco**

Núm. 4.003/2012

Don Andrés Fierro Mateo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 228/2012, a instancia de Acisclo Calero García, representado por la Procuradora doña Julieta María del Carmen Gómez Cabrera, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Cerca llamada Los Morales, término municipal de Pozoblanco. Linda: Por Norte, con terreno de herederos de don Domingo López Castro y don José Elías Cabrera Caballero, hoy de doña Felisa López Fabios; al Este, con suerte que fue de la misma cerca de don Antolín Redondo, hoy de doña María Josefa Encinas Redondo; al Sur, con carretera de Villanueva de la Serena a Andujar; y al Oeste, con cerca de herederos de don José Elías Cabrera Caballero, hoy de don Miguel Muñoz Jurado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los, en su caso, herederos o causahabientes del titula registral don Antonio Guijo García, así como igualmente a los, en su caso, herederos o causahabientes del transmitente Juan Guijo García, cuya identidad y domicilios se desconocen y se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 1 de junio de 2012.- El Juez, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 4.378/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecución número 315/2010, dimanante del procedimiento número: 1339/10, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Manuel Jesús Gómez Jiménez contra Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L., domiciliada en Córdoba c/ Diego Galván, 25 se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 18 de julio, a las 10'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del ce-

sionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L. domiciliada en Diego Galván, 25.

**Relación de bienes a subastar**

Vehículo industrial (camión con caja) marca IVECO modelo ML 80 EL 17 matrícula 9425 FBP valorado en la cantidad de 16.233

euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a dieciocho de junio de dos mil doce.

En Córdoba a 18 de junio de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 1 Almería

Núm. 4.355/2012

Don Alfredo Moreno González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 74/2012 se ha acordado citar a Juan Antonio Rivera Salmerón, Vicente Romero Jiménez, Adra Costa Valma Inversiones S.L., Grupo Horizonte Verde, Mirador de Adra S.L., Account Executive S.L. y Lastra Destinos S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de julio de 2012, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Rivera Salmerón, Vicente Romero Jiménez, Adra Costa Valma Inversiones S.L., Grupo Horizonte Verde, Mirador de Adra S.L., Account Executive S.L. y Lastra Destinos S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 18 de junio de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 39 Madrid

Núm. 4.125/2012

#### Cédula de notificación

Doña Leonor González Mosqueira, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 39 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Juan Reñones Vázquez contra la empresa Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se acompaña.

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar la ejecución solicitada por Pedro Juan Reñones Vázquez, contra Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio S.L., por un importe de 8.036,06 euros de principal, más

482,16 euros de intereses y 803,61 euros de costas que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición en el transcurso de tres días hábiles siguientes a su notificación que no tendrá efectos suspensivos.

El/La Magistrado/a.

#### Parte dispositiva

En orden a da efectividad de las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir a Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir de pago a Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio S.L., por las cantidades referidas en los hechos de la presente resolución, y si no pagase en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto despacho al Juzgado Decano de la localidad correspondiente para que practique el requerimiento y embargo en el domicilio de la ejecutada.

Habiéndose averiguado a través del Servicio Informático de este Juzgado posibles bienes susceptibles de ser embargados a la parte ejecutada, se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada de las entidades bancarias que cita en su escrito, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportada del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado con treinta días de anterioridad a la fecha de la recepción del despacho. Y adviértase:

a) Que el pago en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten.

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1º.2 del C.P.)

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los

apercibimientos correspondientes.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico primero de esta resolución.

Encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese a la misma las resoluciones recaídas en la presente ejecución al BOCAM, haciendo saber a la parte ejecutada que las sucesivas resoluciones que se dicten le serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, con excepción de aquellas que revistan forma de auto, sentencia o sean de emplazamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en al cuenta 4283 0000 00 009711 del Banesco debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en al misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recurso de la misma o distinta clase indicando en el cambio de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Madrid, a 29 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.702/2012

#### Edicto desconocidos

En relación con el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. PERI VA-1 (Valenzonaja-1), por el que se aprueba la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y se aprueba inicialmente dicho proyecto por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 25 de enero de 2012 y publicado en el B.O.P. número 86 de 7 de mayo de 2012 (número de anuncio 1322/2012); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorare el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

Alfonso Muñoz Prado y Magdalena Almagro Fernández (Herederos)	Los Nogales, s/n. Urb. Valenzonaja. 14610 – Alcolea (Córdoba)
Francisco Carmona Lao y Ana Matas Ollero	Quijote, 3. Sabadell (Barcelona)
Antonio Morales Escamilla y Rafaela Luque Navarro	Ctra. Madrid, 37 Bloque 2 2º 3. 4610 – Alcolea (Córdoba)
Diego y Antonio García Sánchez	Los Almendros, s/n. Urb. Valenzonaja. 14610 – Alcolea (Córdoba)
Francisco Moreno Torres y Antonia Carmona Galán	Los Almendros, 5. Urb. Valenzonaja. 14610 – Alcolea (Córdoba)
Sánchez Barbado	La Esperanza nº 8 2 3º 2. Córdoba
Eduardo Milán Márquez	Camino Rivera Baja, 5. 14610 – Alcolea (Córdoba)
Antonio León Moreno y Mª Teresa Caballero Gámez	Periodista Pedro Alvarez, 2 3º 4. Córdoba
Manuel Carrillo Escarmena y Rafaela Marzo Llepas	Los Almendros, 12-B. Urb. Valenzonaja. 14610 – Alcolea (Córdoba)
Bartolomé Martínez Obrero	Cuarte, 32. 14610 – Alcolea (Córdoba)
Manuel Guerrero Corregidor y Francisca Trujillo Zamora	Emilio Iglesias, 10-14. 08210 – Barbera del Pallés (Barcelona)
Bartolomé Serrano Fernández y Concepción Gutiérrez Alvarez	Avda. Virgen del Mar nº 11, 4º 3. Córdoba
Teófilo Barbero Díaz y Josefa Ahoyo Rodríguez	Arquitecto Sáez de Santamaría, 6 4º. Córdoba
Girón Nevado	Los Perales, 99-A. Urb. Valenzonaja. 14610 – Alcolea (Córdoba)
Mateo y María Josefa Larrosa Galiano	Psje. Músico Jiménez Román, 4 1º D. Córdoba
Francisco Ortega Cárdenas y Francisca Molero López	Urbanización Los Cerezos nº 4 A. 14610 – Alcolea (Córdoba)
José Piña García, Francisca Viudez Villatoro y Jesús Piña Viudez	Los Naranjos, 7 B. Urb. Valenzonaja. 14610 – Alcolea (Córdoba)
José Peralbo Rodríguez y Catalina Madrid Sánchez	Raimundo Lulio, 32 2º 2. Córdoba
Francisco Castillejo Fimia	Avda. Valenzonaja, 3. Urb. Valenzonaja. 14610 – Alcolea (Córdoba)
Antonio Luna Chamizo	Los Almendros, 11 B. Urb. Valenzonaja. 14610 – Alcolea (Córdoba)
Mª Dolores Gutiérrez Feliz	Sin dirección
Juan Bautista Jiménez Parreño y Josefa Molinero Gañán	Carretera de Madrid, 138. 14610 – Alcolea (Córdoba)
Antonio Alvarez Gutiérrez y Ana Vallejo Garrido	Sin dirección
Alfonso Jiménez Pedraza y Josefina Ruiz Cañete	Sin dirección
Miguel León Moreno y Remedios González Ortiz	Periodista Pedro Alvarez nº 2 3º 4. Córdoba
Francisco Moreno Carmona	Los Almendros nº 5. Urb. Valenzonaja. 14610 – Alcolea (Córdoba)

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 15 de mayo de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

Núm. 4.366/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

**Don Manuel Alonso Alcalde.**

Expediente: Nº 107/11/2011 SP.

Localización: Camino del Cubetero antes de la Mollarengue.

Actuación a notificar: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de cochera de 40 m2, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda interponer Reclamación Económico Administrativa o, previamente a la indicada Reclamación y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer de forma potestativa Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Córdoba, 19 de junio de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

Núm. 4.367/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

**Unión Promosanz 2016 S.L.**

Expediente: Nº 211/09/2012/SC.

Localización: Finca Lovacas (Trassierra).

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Hechos: Instalación de casa prefabricada de 45 m2 aprox. sobre plataforma de hormigón, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica .

Córdoba, 19 de junio de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

Núm. 4.368/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

**Principal de Obras, S.L.**

Expediente: Nº 682/07/2011 SP.

Localización: Parcelación Paso de la Barquera, Cmno. Almería, Parc. 8.

Actuación a notificar: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de casa unifamiliar de 50 m2 y piscina de 20 m2, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda interponer Reclamación Económico Administrativa o, previamente a la indicada Reclamación y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer de forma potestativa Recurso De Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Córdoba, 19 de junio de 2012.-

El Gerente:

Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

Núm. 4.369/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

**Don Francisco de Asís Ramírez Padilla.**

Expediente: Nº 617/07/2011/SP.

Localización: Camino Viejo de Almodóvar, C/ Azucena Nº 5 Izquierda.

Actuación a notificar: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de Casa de dos plantas de 80 m2 aprox. por planta con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

**Construcciones Grupo Anjucord C.B.**

Expediente: 597/07/2011/SC.

Localización: Parcelación el Castillo III, C/ Sierra Nevada parcela del fondo.

Actuación a notificar: Resolución del Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de casa de dos plantas, la 1ª de 100 m2 aprox. y la 2ª de 90 m2 aprox. con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda interponer Reclamación Económico Administrativa o, previamente a la indicada Reclamación y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer de forma potestativa Recurso de Reposición en

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Córdoba, 19 de junio de 2012.-

El Gerente:

Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

## Patronato Deportivo Municipal Lucena (Córdoba)

Núm. 4.050/2012

En sesión del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal de Lucena, celebrada el día ocho de mayo del año dos mil doce, se aprobó la convocatoria de ayudas cuyo texto se inserta a continuación:

**"Convocatoria General de Ayudas del Patronato Deportivo Municipal a usuarios de las Piscinas Municipales por indicación terapéutica, mayores de 65 años, jubilados y/o pensionistas, para el año 2012.**

### I.- Entidad convocante

El Patronato Deportivo Municipal, organismo autónomo del Ayuntamiento de Lucena.

### II.- Objeto de la ayuda

El acceso a las instalaciones de las Piscinas Municipales Cubiertas de aquellas personas que presentando una patología médica que se pueda ver mejorada con la práctica de la natación, no dispongan de recursos suficientes para hacer frente a los precios públicos aprobados al efecto.

Estas ayudas no serán acumulables a otras bonificaciones de las que pueda venir disfrutando el beneficiario.

### III.- Beneficiarios

Para beneficiarse de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir con los tres criterios que aparecen a continuación:

- Tener cumplidos 65 años, tener la consideración de pensionista o jubilado (alternativamente)
- Estar empadronado en Lucena.
- Tener patología médica que aconseje la realización de actividad en piscina.

### IV.- Documentación a aportar

- Solicitud conforme al modelo establecido en Anexo I.
- Documento que acredite la condición de pensionista y/o jubilado.
- Certificado de pensión o de carecer de ingresos.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia DNI.
- Certificado médico que indique la patología que presenta la persona y la recomendación de la actividad en piscina como tratamiento terapéutico.

### V.- Importe máximo de las ayudas

El importe máximo de las ayudas en el año 2012 no podrá superar la cantidad de 2.330 €, según lo recogido en el siguiente apartado, haciéndose efectivas mediante devolución parcial del precio previamente abonado por el usuario durante el cuatrimestre que abarca los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

### VI.- Requisitos económicos para solicitar las ayudas e importe según grupos de beneficiarios

Como requisito imprescindible para acceder a esta ayuda, el interesado deberá percibir unos ingresos inferiores a 532,31 euros al mes (SMI).

Grupo	Ingresos	BAREMOS	
		Precio a abonar por usuario	Subvención o ayuda del P.D.M.
1	Entre 0 y 350 €/mes	8,10 €/mes (32,40 €/cuatrimestre)	5,60 €/mes (22,40 €/cuatrimestre)
2	Entre 351 y 442 €/mes	8,10 €/mes (32,40 €/cuatrimestre)	4,60 €/mes (18,40 €/cuatrimestre)
3	Entre 443 y 532,31 €/mes	8,10 €/mes (32,40 €/cuatrimestre)	3,60 €/mes (14,40 €/cuatrimestre)

### VII.- Criterios de distribución

Si cumplen con los requisitos, se seguirá el siguiente orden para la distribución de los beneficiarios y de las ayudas a cada uno de ellos:

- Beneficiarios del grupo 1: Se concederán ayudas por riguroso orden de entrada de solicitudes hasta consumir los 2.330 € disponibles para el presente ejercicio.

- Si con el grupo 1 no se cubren los 2.330 € previstos, se pasaría al grupo 2 y se adjudicarían ayudas hasta cubrir esa cantidad por riguroso orden de entrada de solicitudes.

- Si con el grupo 1 y 2 no se cubren los 2.330 €, se pasaría al grupo 3 y se adjudicarían ayudas hasta cubrir esa cantidad, por riguroso orden de entrada de solicitudes.

Las ayudas se reconocerán por el importe máximo procedente para un cuatrimestre en función del grupo de beneficiarios, quedando condicionada su percepción efectiva al abono del usuario del correlativo precio público objeto de subvención.

### VIII.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se presentarán en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día posterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo como fecha límite el 20 de julio de 2012.

### IX.- Subsanaciones

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al interesado, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

### X.- Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Presidente del Patronato Deportivo Municipal y el órgano colegiado encargado de formular la propuesta de concesión estará compuesto por los siguientes miembros:

#### Presidente:

El del Patronato Deportivo Municipal o Concejal en quien delegue.

#### Vocales:

Un Consejero del Consejo Rector por el Partido Popular.

Un Consejero del Consejo Rector por el Partido Socialista.

El Gerente del Patronato Deportivo Municipal o funcionario en quien delegue.

El Secretario Delegado del Patronato Deportivo Municipal o funcionario en quien delegue.

La Interventora Delegada del Patronato Deportivo Municipal o funcionario en quien delegue.

Dadas las características de la convocatoria y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las adu-

cidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

El Alcalde, a propuesta del Presidente del P.D.M. o del Consejo Rector de la entidad, podrá encomendar al personal municipal que se entienda cualificado para ello la baremación de solicitudes y el seguimiento de la convocatoria a fin de elaborar una propuesta de beneficiarios para su conocimiento por el órgano colegiado.

#### **XI.- Resolución de la Convocatoria**

El Consejo Rector del PDM resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las ayudas concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, publicándose los resultados en el Tablón de Anuncios del PDM, así como en su página web ([www.pdmlucena.com](http://www.pdmlucena.com)), medio en el que se hará pública cualquier información o incidencia sobre el proceso.

Las ayudas se harán efectivas a los beneficiarios una vez finalizado el cuatrimestre objeto de subvención, previa comprobación de las cuotas abonadas por los mismos durante ese período.

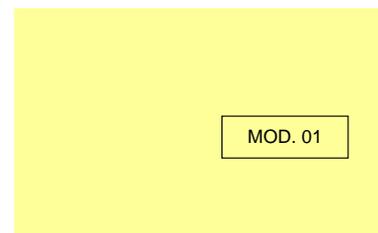
Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe formular recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Consejo Rector del PDM dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar

la publicación (art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre); o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación (artículos 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).

#### **XII.- Regulación supletoria**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (B.O.P. 74 de 27-4-07), en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Lucena, 8 de mayo de 2012.- El Presidente, Fdo. Agustín Corrales López de Ahumada”.



NOMBRE			
APELLIDOS			
Actuando en representación de (Cumplimentar sólo si procede)			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		C. P.	
PROVINCIA	E-MAIL		
TELEFONO	FAX		

**EXPONE:**

QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL A USUARIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES POR INDICACIÓN TERAPEÚTICA, MAYORES DE 65 AÑOS, JUBILADOS Y/O PENSIONISTAS, PARA EL AÑO 2012

**SOLICITA:**

SE ME CONCEDA LA MISMA, EN BASE A LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN APORTADA (colocar cruz junto a la documentación que aporte):

- ( ) Documento que acredite la condición de pensionista y/o jubilado
- ( ) Certificado de pensión o de carecer de ingresos
- ( ) Certificado de empadronamiento
- ( ) Fotocopia DNI
- ( ) Certificado médico que indique la Patología que presenta la persona y que precisa de realización de Actividad en Piscina.

DECLARO que cumplo con mis obligaciones tributarias y AUTORIZO expresamente:

( ) Al Ayuntamiento de Lucena para recabar de la Agencia Estatal de

..... de ..... de .....  
(Firma)

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LUCENA**